

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

### TRANSPARENCIA ACTIVA EN LOS PROGRAMAS SOCIALES

ARTÍCULO 1º: Publíquese en la página oficial de la red informática de acceso público del gobierno de la provincia de Buenos Aires la nómina unificada de programas sociales existentes, o que en un futuro se creen, la que debe ser actualizada de manera mensual, sistemática y entendible para la población.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ley, entiéndase por programas sociales a todas aquellas acciones de asistencia directa e indirecta que impliquen transferencia de recursos públicos financieros, técnicos o materiales ya sea a personas humanas o jurídicas que tiendan a mejorar las condiciones de vida de los bonaerenses en pos de la integración social y de la reducción de la pobreza.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Son objetivos de la presente ley:

- a) asegurar un marco de transparencia y equidad en la aplicación de programas sociales que, con fondos públicos de cualquier origen, se implemente en la provincia de Buenos Aires.
- b) poner en conocimiento de los bonaerenses los distintos programas sociales que ejecuta la provincia para ampliar las posibilidades de acceso.
- c) generar y difundir información periódica en los diferentes soportes comunicacionales pertinentes sobre los programas en ejecución y su alcance.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 5°: La información a publicar de cada programa social debe detallar al menos los siguientes datos:

- a) nombre del programa social, formal y de uso cotidiano;
- b) tipo de transferencia (monetaria, material y/o técnica);
- c) objetivo del programa;
- d) público destinatario;
- e) requisitos de ingreso y permanencia;
- f) compatibilidad con otros programas sociales;
- g) etapas de tramitación de la prestación;
- h) detalle de la prestación brindada en la transferencia;
- i) en caso de que la transferencia sea de tipo monetaria, monto de la prestación;
- j) organismo que ejecuta el programa;
- k) año de inicio del programa;
- l) presupuesto global destinado;
- m) ejecución periódica del presupuesto;
- n) cantidad total de beneficiarios.

ARTÍCULO 6°: Créanse los canales de comunicación adecuados a los que los ciudadanos puedan recurrir para realizar reclamos y denuncias sobre la implementación de los programas sociales.

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación debe difundir los programas sociales existentes, o que en un futuro se creen, en los diferentes soportes comunicacionales pertinentes.

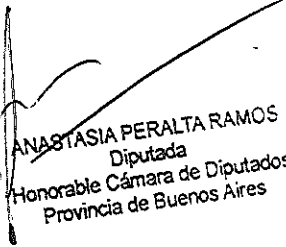
ARTÍCULO 8°: Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9°: En la página oficial de la red informática de acceso público donde se publiquen los programas sociales provinciales debe incluirse el enlace a la página oficial de la red informática donde cada municipio que adhiera a la presente ley publique sus propios programas sociales municipales.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

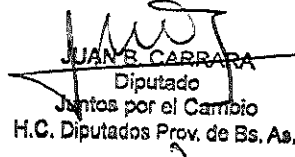
  
ANASTASIA PERALTA RAMOS  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

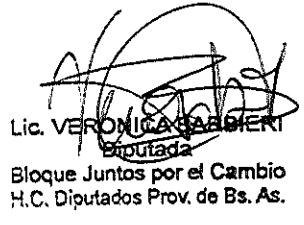
  
NOELIA RUIZ  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

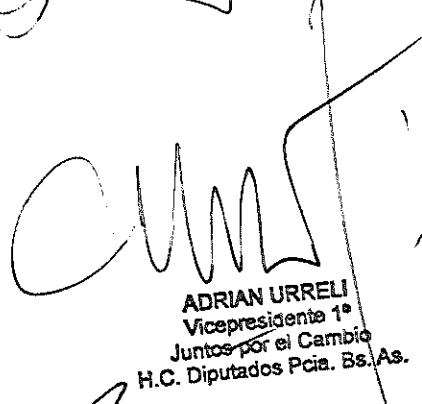
  
Johanna Panebianco

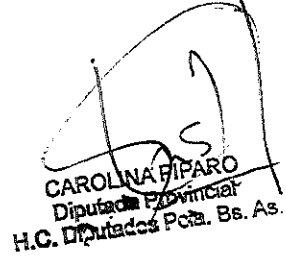
  
MARICEL ETHECOIN MORO  
Diputada  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

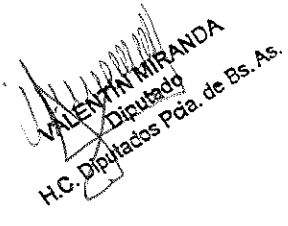
  
MAURICIO VIVIANI  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.

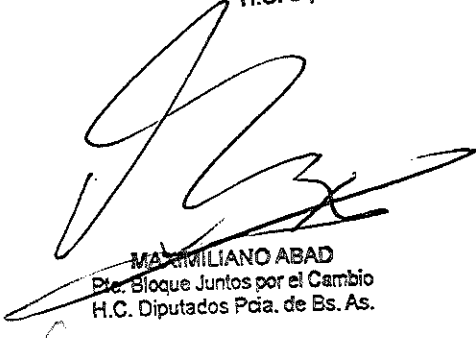
  
JUAN S. CARRARA  
Diputado  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

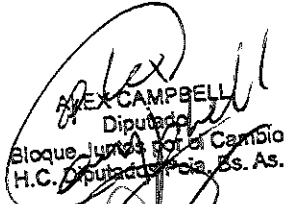
  
Lic. VERONICA GABIERI  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

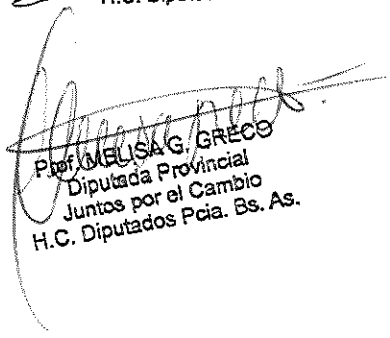
  
ADRIAN URRELI  
Vicepresidente 1°  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

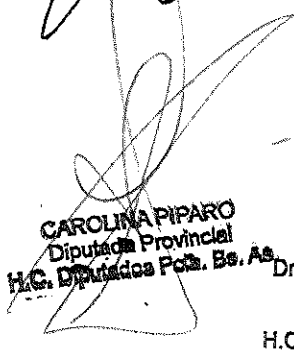
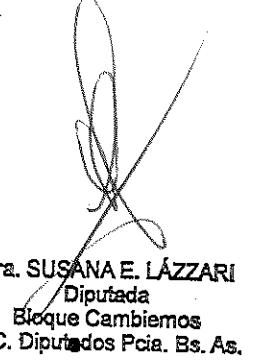
  
CAROLINA PIPARO  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
VALENTIN MIRANDA  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
MARIWILIANO ABAD  
Pte. Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
ALEX CAMPBELL  
Diputado  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
Pte. MELISA G. GRECO  
Diputada Provincial  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
CAROLINA PIPARO  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.  
  
Dra. SUSANA E. LAZZARI  
Diputada  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

La promoción de derechos desde el Estado alcanza su cometido cuanto mayor cobertura de la ciudadanía implique. Ampliar los derechos para reducir las brechas de desigualdad debe comprender un concepto extendido del desarrollo humano en los términos que lo describe, por ejemplo el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) atendiendo a dos importantes indicadores: uno de desarrollo (Índice de desarrollo humano) y otro de pobreza (Índice de pobreza multidimensional).

En este sentido, los programas sociales son sólo una herramienta más para alcanzar un desarrollo humano verdadero, el que contempla aspectos educativos, sanitarios, de hábitat, ambientales y tecnológicos, entre otros. La garantía de protección social por parte del Estado busca paliar la pobreza como síntoma de vulneración de derechos.

Para ello, la posibilidad de los ciudadanos de conocer los servicios brindados por el Estado permite que todos estemos en el mismo punto de partida. Poner a disposición información cierta y clara ayuda a eliminar intermediarios, "traductores", minimizando posibles riesgos de manipulación política.

Contar con información mejora la implementación de los programas sociales haciendo que los verdaderos sujetos de derechos puedan acceder a ellos, fortaleciendo los procesos de ciudadanía social. De esta manera, los bonaerenses podrán conocer el universo completo de las prestaciones sociales, evaluarlas y tomar decisiones conforme a sus necesidades, generando recursos para su empoderamiento. Como expone CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) en su documento "Pobreza Crónica": *"(...) la pobreza y la desigualdad en el ejercicio de la ciudadanía social atentan contra la cohesión social, la solidaridad y las instituciones democráticas"*.

Por ello, este proyecto de ley busca afianzar dicho proceso poniendo énfasis en la transparencia activa, tal como lo establece el artículo 32 de la Ley Nacional N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, a la que aún no ha adherido nuestra provincia: *"(...) los sujetos obligados*



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



(...) deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros”.

Párrafo aparte, valga aquí la mención sobre la necesidad de debatir y sancionar la adhesión a Ley Nacional N° 27.275 o una nueva iniciativa provincial que se enmarque en los derechos derivados de los artículos 1°, 33 y 38 de la Constitución Nacional y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos a los que el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional les otorga jerarquía constitucional.

Otro aspecto de la presente iniciativa pretende que la publicidad de los programas sociales a todos los ciudadanos no sólo sirva para aquellos que deben recurrir a la asistencia del Estado sino también para ejercer control social sobre su implementación con el objetivo principal de que el dinero del Estado llegue a quienes realmente lo necesitan. Con ello en consideración, la obligación de dar a conocer el monto total destinado a cada programa social y la evolución de su ejecución por parte del Estado se convierte en un punto importante para que una política pública social sea exitosa, acompañando desde la sociedad su evaluación.

Por ello, solicito a mis pares que me acompañen en la sanción de esta iniciativa.

ANASTASIA PERALTA RAMILLO  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
de Buenos Aires

ADRIAN URRELI  
Vicepresidente 1º  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MAURICIO WANI  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.

NOELIA RUIZ  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

MAXIMILIANO ABAD  
Pre. Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JONAHAN PANEBIANCO

MARICEL ETCHECOIN MORO  
Diputada  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

Dra. SUSANA E. LAZZARI  
Diputada  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN B. CARRARA  
Diputado  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

CAROLINA PIPARO  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

VALENTÍN MIRANDA  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ALEX CAMPBELL  
Diputado  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Prof. MELISA G. GRECO  
Diputada Provincial  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.